

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

19038 *Acuerdo 107/2010, de 11 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Colegiata de Ampudia (Palencia), bien de interés cultural, con categoría de monumento.*

La colegiata de Ampudia (Palencia), es una interesante construcción de estilo gótico-renacentista, cuya torre, conocida como «Giralda de Campos», con una altura de 62 metros, constituye un hito visual de definición urbana de la villa. Conserva, un conjunto de bienes muebles y retablos de interés singular, que por su vinculación al inmueble, deberán incorporarse a la declaración de monumento, como partes integrantes, pertenencias o accesorios.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 30 de junio de 2008, acordó incoar procedimiento para declarar como Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, la Colegiata de Ampudia, incluyendo las partes integrantes, pertenencias, accesorios y aquellos bienes muebles, relacionados en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 42 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Universidad de Valladolid informó favorablemente la pretendida declaración. Habiéndose solicitado informe a la Universidad de Segovia y transcurridos tres meses desde la solicitud sin que este se haya emitido, se entiende dicho informe favorable a la declaración, en aplicación del mencionado artículo del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar la Colegiata de Ampudia (Palencia), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2010, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Declarar la Colegiata de Ampudia (Palencia), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

Segundo.—Se incluyen en la presente declaración el conjunto de bienes que, como bienes muebles, partes integrantes, pertenencias o accesorios, se relacionan en el expediente y se corresponden con los siguientes números del inventario de la iglesia católica:

N.º Inv. IIC
IIC-4-010-001-0001-000
IIC-4-010-001-0001-001
IIC-4-010-001-0001-002

N.º Inv. IIC
IIC-4-010-001-0007-000
IIC-4-010-001-0007-001
IIC-4-010-001-0008

N.º Inv. IIC
IIC-4-010-001-0001-003
IIC-4-010-001-0001-004
IIC-4-010-001-0001-005
IIC-4-010-001-0001-006
IIC-4-010-001-0001-007
IIC-4-010-001-0001-008
IIC-4-010-001-0001-009
IIC-4-010-001-0001-010
IIC-4-010-001-0001-011
IIC-4-010-001-0001-012
IIC-4-010-001-0001-013
IIC-4-010-001-0001-014
IIC-4-010-001-0001-015
IIC-4-010-001-0001-016
IIC-4-010-001-0001-017
IIC-4-010-001-0001-018
IIC-4-010-001-0001-019
IIC-4-010-001-0001-020
IIC-4-010-001-0001-021
IIC-4-010-001-0002
IIC-4-010-001-0003
IIC-4-010-001-0004-000
IIC-4-010-001-0004-001
IIC-4-010-001-0004-002
IIC-4-010-001-0004-003
IIC-4-010-001-0004-004
IIC-4-010-001-0004-005
IIC-4-010-001-0005-000
IIC-4-010-001-0005-001
IIC-4-010-001-0005-002
IIC-4-010-001-0005-003
IIC-4-010-001-0005-004
IIC-4-010-001-0005-005
IIC-4-010-001-0005-006
IIC-4-010-001-0005-007
IIC-4-010-001-0005-008
IIC-4-010-001-0005-009
IIC-4-010-001-0006-000
IIC-4-010-001-0006-001
IIC-4-010-001-0006-002
IIC-4-010-001-0006-003
IIC-4-010-001-0006-004
IIC-4-010-001-0006-006
IIC-4-010-001-0006-007

N.º Inv. IIC
IIC-4-010-001-0009-000
IIC-4-010-001-0009-001
IIC-4-010-001-0009-002
IIC-4-010-001-0009-003
IIC-4-010-001-0009-004
IIC-4-010-001-0009-005
IIC-4-010-001-0010-000
IIC-4-010-001-0010-001
IIC-4-010-001-0010-002
IIC-4-010-001-0010-003
IIC-4-010-001-0010-004
IIC-4-010-001-0011-000
IIC-4-010-001-0011-001
IIC-4-010-001-0011-002
IIC-4-010-001-0014-000
IIC-4-010-001-0014-001
IIC-4-010-001-0014-002
IIC-4-010-001-0014-003
IIC-4-010-001-0015
IIC-4-010-001-0016
IIC-4-010-001-0017
IIC-4-010-001-0018-000
IIC-4-010-001-0018-001
IIC-4-010-001-0018-002
IIC-4-010-001-0018-003
IIC-4-010-001-0018-004
IIC-4-010-001-0018-005
IIC-4-010-001-0018-006
IIC-4-010-001-0018-007
IIC-4-010-001-0019
IIC-4-010-001-0020
IIC-4-010-001-0022-000
IIC-4-010-001-0022-001
IIC-4-010-001-0022-002
IIC-4-010-001-0022-003
IIC-4-010-001-0022-004
IIC-4-010-001-0022-005
IIC-4-010-001-0022-006
IIC-4-010-001-0025
IIC-4-010-001-0026-000
IIC-4-010-001-0026-000
IIC-4-010-001-0027
IIC-4-010-001-0032

Tercero.–Delimitación del entorno de protección: El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos en que así se señala:

Punto de inicio: parcela 07, manzana 22142, calle Don Hueso, 15.

Límites Parcelas con frente a: Calle Don Hueso. Calle Reoyo hasta Ronda Gatona. Parcela n.º 12b, calle Gatona, parcela 29, manzana 25149. Calle Aristóbulo. Parcelas 08 y 29 manzana 23141.

El entorno de protección declarado es el que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Motivación: Atendiendo a la ubicación del monumento en un entorno urbano, se delimita un ámbito de protección mínimo que comprende el conjunto de parcelas con frente a la plaza en que se ubica la Colegiata, espacio inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 11 de noviembre de 2010.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.